



PROCESO PARTICIPATIVO EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo aprobada en 2016 es el marco de actuación para la formulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que se desarrolla en dos componentes que son el estructurante y el urbanístico, este último además contiene los instrumentos de gestión de suelo aplicados a la normativa urbanística.

El PUGS que es parte normativa del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el cual a través del Modelo Territorial Deseado establece las decisiones territoriales estratégicas, sobre las que se plantea una respuesta a los problemas y potencialidades identificados en el suelo urbano y rural. Con esta base teórica se proponen los ejes estratégicos de actuación en el territorio en función de un modelo de ciudad compacta y policéntrica con un sistema eficiente de movilidad y conectividad que se articula al sistema de microrregiones sostenibles rurales. El MTD busca promover principios de equidad social y espacial a través del fortalecimiento de las centralidades y sus barrios; proteger y recuperar el patrimonio natural, histórico y cultural; establecer los principios para reducir la vulnerabilidad social y ambiental; además, el modelo territorial será la base para las decisiones de norma urbanística respecto a la clasificación del suelo urbano y rural, los usos de suelo, las edificabilidades que deberá tener el territorio para concretar el modelo de ciudad.

El Plan de Uso y Gestión del Suelo se formula a través de dos componentes territoriales y la gestión del suelo, cuyo objetivo es articular la norma urbanística y los lineamientos estratégicos con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

El Plan de Uso y Gestión de Suelo deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- Establecer el modelo de ocupación del suelo, su clasificación y subclasificación, normar los tratamientos, usos y aprovechamientos, en consecuencia, con los principios rectores y derechos del ordenamiento territorial.
- Regular el uso, ocupación, edificabilidad y gestión del suelo urbano y rural, en articulación con la visión, objetivos estratégicos, políticas públicas y Modelo Territorial Deseado del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- Instrumentalizar la gestión del suelo en busca de una distribución equitativa de cargas y beneficios.

El componente estructurante del plan, que define la clasificación de suelo urbano y rural no podrá ser modificado durante 12 años, que es el plazo que establece la ley para la vigencia del PUGS. El componente urbanístico puede ser revisado y de ser el caso actualizado junto con el PMDOT, siempre y cuando no cambie la clasificación de suelo urbano y rural ni el modelo territorial.

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) define entre los principios rectores para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo: la concordancia entre las decisiones territoriales de los niveles autónomos



descentralizados de gobierno y las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana; y el derecho a la ciudad que incluye:

- a) El ejercicio pleno de la ciudadanía que asegure la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes de la ciudad en condiciones de igualdad y justicia.
- b) La gestión democrática de las ciudades mediante formas directas y representativas de participación democrática en la planificación y gestión de las ciudades, así como mecanismos de información pública, transparencia y rendición de cuentas.
- c) La función social y ambiental de la propiedad que anteponga el interés general al particular y garantice el derecho a un hábitat seguro y saludable.

El artículo 6 de la LOOTUGS, “Del ejercicio de los derechos de las personas sobre el suelo”, establece que: *“Las competencias y facultades públicas a las que se refiere esta Ley estarán orientadas a procurar la efectividad de los derechos constitucionales de la ciudadanía. En particular los siguientes: 1. El derecho a un hábitat seguro y saludable. 2. El derecho a una vivienda adecuada y digna. 3. El derecho a la ciudad. 4. El derecho a la participación ciudadana. 5. El derecho a la propiedad en todas sus formas.”*

Adicionalmente, la mencionada ley también define que la participación de la sociedad en los beneficios económicos producidos por la planificación urbanística y el desarrollo urbano en general debe ser garantizada por los GAD a través de la concesión onerosa de derechos por la transformación de suelo rural a suelo rural de expansión urbana o suelo urbano; la modificación de usos del suelo; o, la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo.

2. MARCO LEGAL

- El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;
- El artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionará regidas por principios democráticos;
- El artículo 248 de la Constitución de la República del Ecuador establece que se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;



- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- El artículo 3 del COOTAD establece que “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos”. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.
- El artículo 5 del COOTAD, sobre autonomía, determina que “La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.”
- El artículo 29 del COOTAD menciona que “El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social”
- El artículo 60 del COOTAD establece que “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.”
- El artículo 67 del COOTAD establece que “A la junta parroquial rural le corresponde: c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley.”
- El artículo 84 del COOTAD establece que “Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción distrital metropolitana”



- El artículo 87 del COOTAD establece que “Al concejo metropolitano le corresponde: e) Aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo metropolitano de planificación, los gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos; f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley
- El artículo 90 del COOTAD establece que “Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: f) Dirigir la elaboración del plan distrital de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del concejo metropolitano de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;”
- El artículo 302 del COOTAD, sobre Participación ciudadana, define que “La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley. Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.”
- El artículo 303 del COOTAD establece que “El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos. La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales...”
- El artículo 304 del COOTAD establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una



estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas; b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública; c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; d) Participar en la definición de políticas públicas; e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario...”

- El artículo 309 del COOTAD establece que “Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales, o resoluciones parroquiales, así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y ley.”
- El artículo 6 de la LOOTUGS, “Del ejercicio de los derechos de las personas sobre el suelo”, indica que “Las competencias y facultades públicas a las que se refiere esta Ley estarán orientadas a procurar la efectividad de los derechos constitucionales de la ciudadanía. En particular los siguientes: 1. El derecho a un hábitat seguro y saludable. 2. El derecho a una vivienda adecuada y digna. 3. El derecho a la ciudad. 4. El derecho a la participación ciudadana. 5. El derecho a la propiedad en todas sus formas.”

3. INSTRUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES:

- La Agenda de Hábitat Sostenible del Ecuador 2036 (ASHE 2036)
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho fundamental a participar, asociarse, manifestarse, participar en la vía pública, ser escuchados y escuchados por el Estado.
- Nueva Agenda Urbana
- Objetivos de Desarrollo Sostenible

4. OBJETIVOS

En concordancia con la garantía de la participación ciudadana establecida en la legislación nacional, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del DMQ ha incorporado a la participación de la ciudadanía en diferentes instancias dentro del desarrollo del Plan de Uso y Gestión del Suelo como uno de sus componentes fundamentales y transversales.

Dentro del proceso participativo, se establecieron objetivos para garantizar la participación integral de la sociedad civil y los tomadores de decisiones en el territorio:

- Garantizar mecanismos de participación de acuerdo a la legislación nacional.



- Aprovechar las herramientas de participación existentes en el Municipio y los vínculos interinstitucionales.
- Identificar los actores internos y externos al municipio que son fundamentales para garantizar que el desarrollo del PUGS se articulen a los principios rectores de la planificación, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de la LOOTUGS.
- Generar condiciones necesarias para la adecuada participación de la mayor cantidad de representantes de la sociedad civil y autoridades de los gobiernos nacionales y locales, así como garantizar la participación igualitaria de todas las poblaciones y grupos minoritarios de la sociedad civil.
- Difundir a través de espacios/encuentros de participación la propuesta del PUGS y sus componentes: estructurante y urbanístico.
- Consolidar la propuesta del PUGS con la retroalimentación del proceso de formulación desde los diferentes actores del territorio.
- Definir propuestas estratégicas conforme el modelo territorial deseado y la visión de desarrollo para el DMQ.

5. METODOLOGÍA

El proceso participativo cumplirá con espacios de encuentro para la socialización de los instrumentos en sus diferentes etapas de desarrollo.

En el diagnóstico territorial se realizó un proceso de participación directa con las entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que tuvo como objetivo la validación de la información generada a partir de los insumos entregados de la institución. Así también, como parte del proceso de actualización del PMDOT se recibieron insumos de diagnóstico desde los actores de territorio, como son: GAD parroquiales rurales (CONAGOPARE), GAD provincial (CONGOPE).

Para la propuesta del PUGS, se propone espacios/encuentros participativos en base a un proceso metodológico que se construye desde los resultados del diagnóstico territorial, con la visión de desarrollo, modelo territorial actual y modelo territorial deseado. Una visión de desarrollo que se ha realizado en la primera etapa del PMDOT de manera coordinada con diversos actores.

Para garantizar el cumplimiento de estos objetivos se desarrolló una estrategia de participación que está compuesta por los siguientes elementos:

1. Identificación de actores internos y externos.
2. Identificación y determinación de herramientas y formas de participación adecuadas.
3. Definición de las etapas de participación en concordancia con las fases de desarrollo del PUGS.
4. Inclusión de las necesidades y aportes de los ciudadanos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo.



Identificación de actores internos y externos

La estrategia de participación para la elaboración del PUGS parte de la identificación de los actores internos y externos al Municipio para garantizar la inclusión de las necesidades de todos los grupos y actores urbanos de la sociedad civil, sector público y privado del DMQ, así como del cumplimiento del PUGS con los principios rectores del desarrollo urbano en el Ecuador, tales como el derecho a la ciudad y la función social y ambiental del suelo.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda tiene una larga trayectoria de coordinación interinstitucional con la Secretaría de Ambiente, la Secretaría de Seguridad y la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, el Instituto Metropolitano de Planificación Urbana, la Secretaría General de Planificación y el Instituto de la Ciudad. La estrategia de participación identifica a estas instituciones como aliados estratégicos y se apoya en ellos para generar mesas y talleres interinstitucionales de trabajo para incluir su experticia técnica y así generar una propuesta integral para el PUGS.

Adicional a estos actores estratégicos, se identificó a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, a las administraciones y a las empresas públicas y metropolitanas como actores fundamentales debido a su amplia experticia y conocimiento del territorio y de las necesidades de la población, así como por sus vínculos con la comunidad. Además, se incluye al proceso la coordinación de reuniones y talleres con los GAD de los cantones vecinos para estructurar propuestas de ordenamiento territorial y usos de suelo integrales, especialmente en las conurbaciones.

La estrategia de participación incluye a las instituciones del gobierno central encargadas del desarrollo urbano y ambiental, así como los entes de supervisión y control territorial para garantizar que el PUGS se integre a los instrumentos de planificación territorial nacional y provincial.

La estrategia prioriza la participación de los diversos modos de organización social y económica (líderes comunitarios y barriales, colectivos y gremios, organizaciones ecológicas, cívicas y comunitarias, gremios económicos, cámaras), así como de la academia y expertos nacionales e internacionales en planificación y ordenamiento territorial.

Finalmente, la estrategia identificó e incluyó a los organismos multilaterales y la cooperación internacional como ONU Hábitat y CEPAL con el objetivo de incluir la experiencia de estos organismos en el desarrollo de instrumentos de gestión del suelo.

Instrumentos de participación

Para garantizar procesos de participación inclusiva donde la ciudadanía participa activamente es fundamental incluir a una cantidad representativa y equitativa de actores en los procesos de participación. Es importante también que los ciudadanos más allá de ser informados o consultados, sean actores asociados y con una participación activa en el desarrollo del PUGS. Por estos motivos la estrategia de participación en la construcción del PUGS propuso diferentes formatos que permitan una participación integral donde todas las necesidades de la población quiteña se expongan e integren.



La estrategia de participación del PUGS incluyó los siguientes formatos:

1. Presentaciones con autoridades y miembros del Concejo Metropolitano, las autoridades de los GAD parroquiales, líderes barriales y comunitarios y organizaciones de la sociedad civil y gremios.
2. Talleres intra-institucionales con secretarías, direcciones y empresas municipales.
3. Talleres interinstitucionales con organizaciones de la sociedad civil y gremios.
4. Reuniones inter
5. Jornadas con organismos internacionales e instituciones de la cooperación internacional
6. Mesas de trabajo
7. Salidas de campo y visitas al territorio con las autoridades de los GAD parroquiales y líderes barriales y comunitarios.
8. Recorridos por territorio para el levantamiento de datos.

Etapas de la estrategia de participación

A finales del 2019 inicia la formulación del diagnóstico estratégico y del modelo territorial actual. A lo largo de los siguientes meses y en paralelo se desarrolla la estrategia de participación para el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

La elaboración del PUGS inicia en el año 2020 a partir del diagnóstico territorial de las condiciones actuales del DMQ, este diagnóstico permite identificar los problemas y potencialidades del territorio para la formulación de estrategias de planeamiento. En este proceso se desarrollaron talleres con expertos nacionales e internacionales entre los meses de marzo y agosto del 2020, entre los expertos se destacan, el Arq. Joseph Maria Llop, ex Director de Planificación y actual catedrático UNESCO y expertos en planificación urbana de España, Brasil, Colombia con el apoyo de ONU-HABITAT.

Estos talleres permitieron aclarar decisiones estratégicas y normativas que se incorporaron en el Plan. Como resultado de este análisis (más de 1000 unidades analizadas), en el mes de abril se obtuvieron datos territoriales para todo el DMQ, respecto a densidades, ocupación del suelo, conflictos de límites entre el suelo urbano y rural, cobertura de equipamientos, cobertura de servicios, cobertura de infraestructura vial. Además, el análisis permitió que entre los meses de abril y mayo de 2020 se pueda definir el componente estructurante del PUGS y dar inicio al componente urbanístico en el mes de julio de 2020.

Con la base desarrollada y con finalidad de generar un proceso participativo estructurado, se desarrollaron 3 etapas de participación ciudadana, de la siguiente manera:

Etapas 1.

La Comisión de Uso de Suelo, mediante Resolución No. 085-CUS-2020 del 27 de julio de 2020, aprueba el cronograma de la primera etapa del proceso participativo mediante socializaciones y mesas de trabajo dirigidas a los gobiernos autónomos



descentralizados parroquiales, administraciones zonales, representantes de la Asamblea de Quito y representantes ciudadanos.

Con oficio STHV-2020-0600-O de 03 de agosto de 2020, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remite la guía metodológica del proceso de socialización del PUGS.

La primera etapa se realiza en 2 momentos, dentro del primero se desarrollan las siguientes jornadas:

- 2 socializaciones con asesores y Concejales Metropolitanos
- 20 socializaciones con administraciones zonales, con los miembros de los GAD de las parroquias rurales, líderes barriales y comunitarios y miembros de la sociedad civil.
- 5 socializaciones específicas con las parroquias de Calderón, La Delicia, Quitumbe, Eloy Alfaro, Los Chillos, Tumbaco, por solicitud de las autoridades de los GAD parroquiales, líderes barriales y miembros de la sociedad civil.
- 2 socializaciones con secretarías, empresas municipales y ministerios del Gobierno central.

El segundo momento desarrolla las siguientes jornadas:

- 29 socializaciones con los miembros de los GAD de las parroquias rurales, los líderes barriales y comunitarios y miembros de la sociedad civil.
- 25 socializaciones y visitas de campo con las autoridades de los GAD de las parroquias rurales y líderes barriales y comunitarios para tratar temas específicos del territorio.
- 9 talleres con secretarías, instituciones y empresas municipales, organizaciones de la sociedad civil y gremios.

En esta etapa, en la cual se pone en conocimiento los avances de los componentes estructurante y urbanístico, se realizaron más de 90 jornadas documentadas entre socializaciones, talleres de trabajo virtuales, talleres en territorio y recorridos en las parroquias. Adicionalmente, como parte de esta etapa se realizó la coordinación técnica para la generación y validación de información entre la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y las Secretarías de Ambiente, Seguridad, Planificación, Desarrollo Productivo, empresas públicas y entidades estatales.

De la propuesta técnica y los aportes del proceso participativo, se consolidó la primera propuesta técnica del PUGS que fue entregada, mediante oficio No. STHV-2020-1129-O del 31 de diciembre de 2020, al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y a los Concejales que conforman la Comisión de Uso de Suelo.

Etapa 2.

La segunda etapa del proceso participativo se realiza a través de siete sesiones de la Comisión de Uso de Suelo entre el 8 de marzo y el 10 de mayo de 2021, a las cuales asistieron representantes de los gobiernos parroquiales, de gremios, de la academia y de la sociedad civil.

Las jornadas de esta etapa se desarrollaron de la siguiente manera:



- 8 de marzo de 2021 - Modelo Territorial y Componente estructurante.
- 15 de marzo de 2021 - Componente urbanístico, PIT, tratamientos, usos de suelo.
- 05 de abril de 2021- Componente urbanístico, edificabilidad.
- 12 de abril de 2021- Estándares de edificabilidad, COD.
- 19 de abril de 2021- Estándares urbanísticos, instrumentos de gestión, unidades de actuación urbanística.
- 03 de mayo de 2021- Planeas complementarios, ZEIS, Regularización de asentamientos.
- 10 de mayo de 2021- Taller participativos con GAD parroquiales y sociedad.

Consecuentemente, se consolidó la propuesta técnica del PUGS que incluyó los aportes recibidos en la segunda etapa de participación, el cual fue remitido a la Comisión de Uso de Suelo el 16 de mayo de 2021 con oficio Nro. STHV-2021-0470-O.

Etapa 3.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda desarrolló la tercera etapa del proceso participativo a través de jornadas técnicas con colegios profesionales, gobiernos parroquiales, colectivos, Superintendencia de Ordenamiento Territorial y expertos nacionales e internacionales, estos últimos en participaciones y capacitaciones realizadas de manera coordinada con ONU-HABITAT y CEPAL entre los meses de junio y julio de 2021.

Forman parte de esta etapa del proceso participativo el desarrollo de talleres específicos con GAD parroquiales de Nayón, Cumbayá, Puembo, Alangasí, parroquias ACUS Mojanda Cambugán; reuniones ciudadanas con Cumbayá los días 8 y 13 de julio de 2021, reuniones virtuales y recorridos en territorio con el Colectivo Ilaló Verde y continuas reuniones de trabajo con el Comité del Barrio La Floresta, los días; 3-09-2020, 27-01-2021, 03-02-2021, 20-04-2021 y 22-07-2021.

Además, las mesas de trabajo realizadas con la Superintendencia de Ordenamiento Territorial los días 24 y 25 de junio de 2021 y la socialización del PUGS de Quito con Flacso Ecuador, en el marco de socializaciones de los planes de Cuenca, Portoviejo, Riobamba y Quito, el día 1 de julio de 2021.

Como parte de esta etapa se desarrolló el evento de participación ciudadana en modalidad virtual y presencial los días 7, 8 y 9 de julio de 2021, al cual se registraron más de 468 participantes y cuyas recomendaciones, aportes y observaciones se han considerado en la sistematización del proceso integral de participación y en la generación de la propuesta actualizada del Plan de Uso y Gestión de Suelo.

La retroalimentación realizada en la tercera etapa del proceso permitió a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda la consolidación del documento de propuesta del PUGS que fue remitido al Alcalde Metropolitano y la Comisión de Uso de Suelo con STHV-2021-0831-O del 01 de agosto de 2021.



Inclusión de las necesidades de los ciudadanos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Cada una de las etapas desarrolladas durante el proceso han permitido la actualización de la propuesta técnica del PUGS, para lo cual dentro de las memorias técnicas que sustentan el plan, se incluirá el anexo de sistematización de cada jornada realizada.

La propuesta del Plan de Uso y Gestión del Suelo, sus apéndices técnicos y memorias técnicas se encuentran en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1TOTzi_oc_adQvuKXxq2yHrDzngjcSxmq?usp=sharing

Atentamente:

Arq. Vladimir Tapia Guijarro
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito